

**RESOLUCION 197-04 QUE MODIFICA LAS RESOLUCIONES 27-03, 28-03, 73-03, 93-03 Y 108-03 QUE ESTABLECEN LOS MANUALES DE CUENTAS PARA LAS AFP Y LOS FONDOS DE PENSIONES.**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto por el literal c) del artículo 108 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, es responsabilidad de la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante Superintendencia, supervisar, controlar, monitorear y evaluar las operaciones financieras de los Fondos de Pensiones y de las AFP;

**CONSIDERANDO:** Que a fin de fiscalizar los sistemas de contabilidad de los Fondos de Pensiones, es preciso establecer criterios uniformes y homogéneos, de manera que constituyan un instrumento útil para el análisis de información y la toma de decisiones;

**CONSIDERANDO:** La facultad normativa de la Superintendencia, establecida en el artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley;

**VISTA:** La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

**VISTO:** El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto 969-02 del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2002;

**VISTAS:** Las Resoluciones 27-03 que Establece el Manual de Cuentas para las Administradoras de Fondos de Pensiones de fecha once (11) de enero del año dos mil tres (2003); 28-03 que Establece el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones de fecha once (11) de enero del año dos mil tres (2003); 73-03 que Establece el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones de Reparto de fecha treinta (30) de abril del año dos mil tres (2003); 93-03 que Establece el Manual de Cuentas para el Fondo de Solidaridad Social de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil tres (2003) y 108-03 que Establece el Manual de Cuentas para los Planes Complementarios de Pensiones de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil tres (2003), emitidas por la Superintendencia.

**La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley**

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se modifica la Sección “Valoración de Activos y Pasivos No Expresados en Moneda Nacional” establecida en el Literal I de Otras Disposiciones del Capítulo I Disposiciones Generales de la Resolución 27-03, para que en lo sucesivo se lea:

Los activos y pasivos que la AFP mantenga en moneda extranjera, se actualizarán diariamente de acuerdo al tipo de cambio promedio de compra para las transferencias de los bancos comerciales y de servicios múltiples.

**Artículo 2.** Se modifica la Sección “Valoración de Activos y Pasivos No Expresados en Moneda Nacional” establecida en el literal H Otras Disposiciones del Capítulo I Disposiciones Generales de la Resolución 28-03, 73-03, 93-03 y 108-03, para que en lo sucesivo se lea:

Los activos y pasivos que el Fondo de Pensiones mantenga en divisas, se actualizarán diariamente de acuerdo al tipo de cambio promedio de compra para las transferencias de los bancos comerciales y de servicios múltiples. Adicionalmente, en el caso específico de las inversiones, éstas se valuarán, de acuerdo con las Resoluciones vigentes sobre valoración de inversiones emitida por la Superintendencia.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004).

Persia Alvarez de Hernández  
Superintendente de Pensiones